



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 105 - 2006 - MEDH/RJR

J. L. Bustamante y Rivero 2006, diciembre 12

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre del 2006, el Convenio de Cooperación Tecnológica y de Servicio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la Empresa Carpiar Group S.A. y la Parroquia San José Obrero, y,

CONSIDERANDO :

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Carpiar Group, es una empresa que tiene como fin brindar el servicio de cronoterapia para la salud y recuperación de la belleza corporal, mediante el uso de la tecnología necesaria para tal fin.

El Policlínico, es una entidad sin fines de lucro adscrita a la Parroquia San José Obrero que tiene como fin prestar servicios de asistencia para el mantenimiento y recuperación de la salud de las personas que acuden a sus instalaciones.

Que, el presente Gobierno tiene como objeto el de autorizar la creación de un consultorio de Cronoterapia en el local de la Parroquia San José Obrero, en un ambiente destinado para tal fin por la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 561-2006-GAL/MEDH/RJR de la Gerencia de Asesoría Legal señala la procedencia de la firma del Convenio con las instituciones, ya que en el mismo se señala claramente las obligaciones de ambas instituciones, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 2° (inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad de sus Miembros.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZARSE la suscripción del Convenio de Cooperación Tecnológica y de Servicio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la Empresa Carpiar Group S.A. y la Parroquia San José Obrero, obligándose ambas partes al cumplimiento irrestricto del Convenio.

ARTICULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRARSE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Asesoría Legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda

ALCALDE

014

